



Gobierno Regional de Puno

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE  
LA GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y EL  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**

Conste por el presente documento denominado "Convenio de Cooperación Interinstitucional" para la ejecución del Proyecto "Fortalecimiento, Revaloración y Promoción de la Cultura, el Arte y el Deporte en la Región Puno", que suscriben:

- a) La **Gobierno Regional de Puno** (en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**), con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20406325815, con domicilio legal en Jr. Deustua N° 356-CERCADO, Distrito y Provincia de Puno, Departamento de Puno, debidamente representando por su Presidente, **Sr. Mauricio Rodríguez Rodríguez**, identificado con DNI N° 01209625;
- b) El **Instituto Peruano Del Deporte** (en adelante **EL IPD**), con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20135897044, con domicilio legal en Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, **Sr. Francisco Juan Boza Dibós**, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED;

En los términos y condiciones siguientes contenidos en las siguientes Cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL**

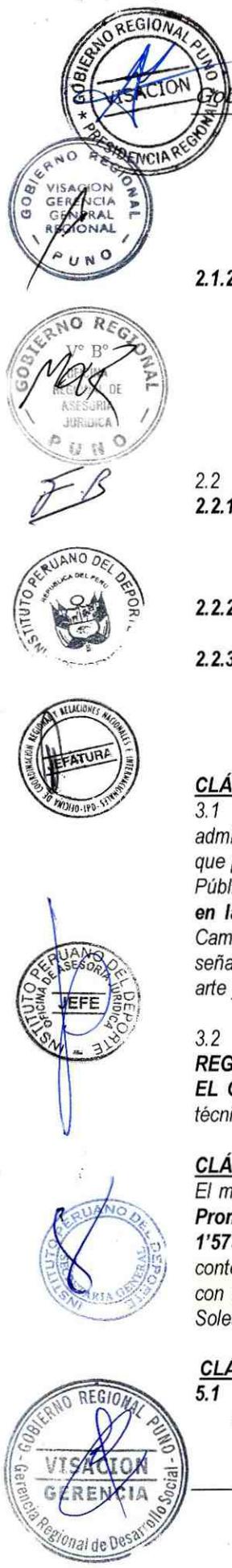
- 1.1 **Constitución Política del Perú.**
- 1.2 **Ley N° 27293: Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.**
- 1.3 **Ley N° 27444: Ley de Procedimiento Administrativo General.**
- 1.4 **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.**
- 1.5 **Ley N° 28036: Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.**
- 1.6 **Ley N° 28112: Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.**
- 1.7 **Ley N° 28411: Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.**
- 1.8 **Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.**
- 1.9 **Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.**
- 1.10 **Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.**
- 1.11 **Ley N° 2981, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012**
- 1.12 **Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.**
- 1.13 **Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28036.**
- 1.14 **Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.**
- 1.15 **Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017.**
- 1.16 **Resolución Directoral N° 01-2011-EF/68.01: Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.**

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS INSTITUCIONES INTERVINIENTES Y LOS ANTECEDENTES**

**2.1 LAS INSTITUCIONES INTERVINIENTES:**

**2.1.1 EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, regulado por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y





financiera, un pliego presupuestal. Tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

**2.1.2 EL IPD**, ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general.

**2.2 ANTECEDENTES**

**2.2.1 EL IPD**, es propietario del predio denominado “Estadio Torres Belón Puno”, ubicado entre la Av. El Sol S/N – Puerta Principal, en la ciudad de Puno, distrito, provincia y Región de Puno, con un área total de 34,021.29 m<sup>2</sup>, cuyo derecho real se encuentra inscrito en el Registro Predial Urbano N° 11017101.

**2.2.2** Ambas partes convienen que el financiamiento del monto total de los proyectos a ejecutarse serán asumidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**.

**2.2.3 EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL IPD** reconociendo objetivos similares y comunes, declaran que el ánimo que motiva la celebración del presente Convenio es el de procurar la colaboración entre ambas instituciones, a fin de alcanzar mayores niveles de eficiencia en el objetivo de la función pública coadyuvando al cumplimiento de sus fines y objetivos.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y FINES**

**3.1** El objeto del presente convenio es establecer mecanismos de coordinación y los lineamientos administrativos, financieros y de operatividad que deberán seguir **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL IPD**, que permitan articular y aunar esfuerzos orientados en el desarrollo y ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado “**Fortalecimiento, Revaloración y Promoción de la Cultura, el Arte y el Deporte en la Región Puno**”, con Código SNIP N° 116026, el cual contiene como meta la Construcción del Campo Deportivo Recreacional Torres Belón – Puno, de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el expediente técnico que se apruebe, el cual permitirá promover y revalorar la cultura, el arte y el deporte en la Región Puno.

**3.2** Para la consecución del objetivo del presente Convenio, **EL IPD** cederá en uso a **EL GOBIERNO REGIONAL** 3712.84 m<sup>2</sup> de libre disponibilidad de las instalaciones del Estadio “Torres Belón de Puno”. **EL GOBIERNO REGIONAL** construirá el referido campo deportivo de acuerdo a las especificaciones técnicas elaboradas por el mismo y la administrará durante la vigencia del presente Convenio.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO**

El monto de inversión total del Proyecto de Inversión Pública (PIP) “**Fortalecimiento, Revaloración y Promoción de la Cultura, el Arte y el Deporte en la Región Puno**”, asciende a la suma de **S/. 1'575,606.74** (Un millón quinientos setenta y cinco mil seiscientos seis con 74/100 Nuevos Soles), contemplando como meta la **Construcción del Campo Deportivo Recreacional Torres Belón – Puno** con un presupuesto de 1'060,765.43 (Un millón sesenta mil setecientos sesenticinco y 43/100 Nuevos Soles). La ejecución del proyecto será financiada íntegramente por **EL GOBIERNO REGIONAL**.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS**

**5.1 Compromisos del GOBIERNO REGIONAL:**

- a) Elaborar el Expediente Técnico respectivo, aprobarlo y declararlo viable respecto al Proyecto de Inversión Pública.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Gobierno Regional de Puno

- 
- 
- 
- 
- b) Asumir el financiamiento total del Proyecto de Inversión Pública (PIP) en mención.
- c) Obtener todas y cada una de las licencias, permisos y/o autorizaciones que resulten necesarias para la ejecución adecuada del proyecto, que resulten necesarias para su ejecución adecuada y dentro del marco de la Ley, asumiendo la responsabilidad por su cumplimiento.
- d) Ejecutar la obra señalada en el expediente técnico, conforme a lo previsto en el cronograma de ejecución de obra, que formará parte del expediente técnico.
- e) Una vez culminada la ejecución del proyecto, recepcionar la obra que incluya el Acta de Recepción y proceder a elaborar la liquidación técnica, administrativa y financiera.
- f) Hacerse cargo de la administración, el mantenimiento, conservación y los tributos que correspondan a partir de la suscripción del presente Convenio y durante la vigencia del mismo.
- g) Asumir los costos mensuales de los servicios públicos, como agua y luz, u otro cualquier gasto necesario para el correcto funcionamiento y mantenimiento de sus instalaciones durante la vigencia del Convenio.
- h) No podrá ceder bajo ningún condición o modalidad el área descrita en la cláusula 3°, numeral 3.2, que por este Convenio se le da en uso, quedando terminantemente prohibido la realización de actividades que no estén ligadas a la actividad deportiva y cultural.
- i) Una vez culminado la vigencia del presente Convenio, se compromete a devolver el área otorgada para su uso, con las mejoras contempladas, obligándose además a asumir el costo que demanda las reparaciones y mejoras necesarias que procedan del uso normal y las derivadas por daños.

## 5.2 Compromisos del IPD

- 
- a) Facilitar las instalaciones del Estadio Enrique Torres Belón a personal de **EL GOBIERNO REGIONAL**, para la elaboración de los estudios técnicos y la ejecución de la obra del Proyecto de Inversión Pública (PIP) en mención.
- b) Otorgar el uso del Estadio Torres Belón de Puno a fin que **EL GOBIERNO REGIONAL** desarrolle sus programas deportivos, en beneficio de la población de la Región Puno .
- c) Al finalizar la vigencia del presente Convenio, recibir la infraestructura con sus instalaciones, demás enseres y mejoras introducidas.
- d) Brindar apoyo técnico – deportivo en los programas deportivos organizados por **EL GOBIERNO REGIONAL**, a desarrollarse en el área materia otorgada para su uso, que comprende la capacitación en temas relacionados al deporte en todas sus disciplinas.
- e) No revelar, entrega o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de **EL GOBIERNO REGIONAL**, la información proporcionada por éste, para la realización de las actividades.

## CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio, así como de las adendas suscritas y/o convenios específicos.

## CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda.

## CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES

- 8.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.
- 8.2 Las Adendas deberán formalizarse por escrito.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Gobierno Regional de Puno



8.3 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RELACION LABORAL**

9.1 Cada una de las partes dejan expresamente establecido que el presente Convenio tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna entre sí o sus trabajadores.

9.2 Cada una de las partes será responsable del personal propio que emplee para la ejecución de sus compromisos asumidos en virtud del presente convenio incluyendo el pago de sus remuneraciones, sueldos y demás beneficios sociales y previsionales, retenciones impositivas y de todo lo relacionado con la legislación laboral y tributaria vigente que deriven de la relación laboral que mantengan con su personal; en especial las relacionadas con aportaciones, contribuciones y seguros.

9.3 Cada una de las partes se obliga frente a la otra a mantenerlas indemnes y a responder de manera individual y mancomunada en relación con cualquier reclamo laboral, civil o de cualquier otra índole, que algún miembro de su personal o de sus contratistas pudieran imponer en contra de la otra parte, independientemente del monto reclamado, el foro ante el cual se efectúe el reclamo, el concepto o la naturaleza del mismo.

9.4 Cada una de las partes reconocen que no se encuentran facultadas a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de la otra.

**CLÁUSULA DECIMA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS**

Al concluir la vigencia del presente Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL IPD** deberán elaborar un informe final, señalando en el mismo los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COORDINADORES INSTITUCIONALES**

11.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un Coordinador, dentro de los cinco (05) días calendarios de suscrito el presente instrumento.

11.2 Los representantes designados serán responsable ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio.

11.3 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes, siendo el plazo para dicha comunicación de diez (10) días antes de suscitarse el cambio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y LAS NOTIFICACIONES**

12.1 Cualquier comunicación a efectuarse entre las partes, deberá dirigirse a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio, sin perjuicio del uso de otros medios



como el fax y/o correo electrónico, siempre que exista constancia escrita de su remisión y la confirmación de recepción correspondiente.

2.2 Cualquier variación del domicilio legal, para ser considerado como válido, deberá ser será notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

13.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL IPD** declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

13.2 En caso de producirse controversias y/o discrepancias, entre las partes, respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y pacífica, con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio, utilizando como medios Notas de Entendimiento entre las Entidades o a través del trato directo de sus representantes legales.

13.3 De persistir dichas controversias y/o discrepancias, éstas deberán solucionarse por conciliación. En ese sentido, cualquiera de las partes tienen el derecho a someter las controversias a un Centro de Conciliación, dentro del plazo de cinco (05) días, si la conciliación soluciona la controversia en forma total, el acta que contiene el acuerdo, es título de ejecución para todos los efectos, si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un Arbitraje que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas.

13.4 En caso no haya acuerdo para la conciliación, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL IPD** acuerdan que cualquier controversia que surja, desde la celebración del presente Convenio, será resuelta mediante Arbitraje, a través de la conformación de un Tribunal Arbitral, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN**

14.1 Las partes podrán dar por resuelto el presente Convenio, por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo de partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por imposibilidad de ejecución del convenio en caso fortuito o fuerza mayor no imputables a las partes.
- c) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio, por una de las partes, debiendo efectuarse la acción correctiva en un plazo máximo de veinte (20) días calendario de comunicada la observación, caso contrario la resolución operará de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

14.2 Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.





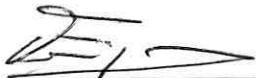
**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN**

Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio.

El presente Convenio se suscribe en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares originales de igual contenido y valor, uno para cada uno de las instituciones suscribientes. En la ciudad de Lima, a los dos días del mes de marzo del 2012.



  
SR. MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
Presidente  
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

  
SR. FRANCISCO JUAN BOZA DIBÓS  
Presidente  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

